INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Municipalidad de Cerrillos

Número de Informe: 151/2017
28 de Junio de 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 617/2017
PUCE N°: 14.318/2017
REF. N°: 190.636/2017

REMITE INFORME FINAL N° 151, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS DURANTE EL AÑO 2016, POR LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, FINANCIADOS CON FONDOS DE LOS PROGRAMAS MEJORAMIENTO URBANO Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AMBOS DE LA SUBDERE.

SANTIAGO, 28. JUN 17 * 007609

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 151, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos adjudicados durante el año 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos de los Programas Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios, ambos de la SUBDERE.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en esa entidad.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE ANTECED

I.M. CERRILLOS
29 JUN. 2017
OF. PARTES
RECIBIDO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

c/c a
Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 617/2017
PUCE N°: 14.318/2017
REF. N°: 190.636/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUN 17 * 007610

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 151, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos adjudicados durante el año de 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos de los Programas Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios, ambos de la SUBDERE.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

I.M. CERRILLOS
29 JUN. 2017
OF. PARTES
RECIBIDO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 617/2017
PUCE N°: 14.318/2017
RÉF N°: 190.636/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. JUN 17 * 007611

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 151, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos adjudicados durante el año 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos de los Programas Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios ambos de la SUBDERE, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
PRESENTE

I.M. CERRILLOS
29 JUN. 2017
OF. PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 151, de 2017

Municipalidad de Cerrillos

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obras adjudicados durante el año 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos de los programas de Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE. La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Cuenta la Municipalidad de Cerrillos con una estructura de control que proporcione una garantía razonable de la correcta inversión de los recursos aportados por la SUBDERE?

- ¿Realiza el municipio sus procesos de licitación y adjudicación conforme a la normativa vigente?

- ¿Realiza la entidad edilicia un adecuado control e inspección de los contratos de obra financiados con recursos de los programas de Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios?

Principales Resultados:

- La entidad edilicia no ha realizado auditorías o revisiones durante los últimos 4 años respecto de los procesos de licitación y adjudicación de contratos de obras, comprometiéndose en su respuesta a efectuarlas, lo que será objeto de futuras fiscalizaciones que sobre la materia, realice esta Sede Regional.

- Se objetó que algunas de las bases de licitación de los contratos auditados presentan omisiones referidas a la recepción de las obras y a la exigencia de garantías para caucionar su correcta ejecución por parte de los contratistas. Por lo anterior, la municipalidad informó que a futuro se incorporarían tales disposiciones en todas las bases que realice, lo que será validado en próximas auditorías.

- A su vez el municipio no publicó los contratos suscritos con las empresas adjudicatarias en el portal de Mercado Público, ordenándole su corrección, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

- Se advirtieron diversas situaciones que evidencian deficiencias en la fiscalización efectuada por la municipalidad, por cuanto la inspección técnica autorizó el pago y recepcionó ciertas partidas, en circunstancias que estas no fueron ejecutadas y/o se materializaron de una manera distinta a la

especificada, sin que conste alguna autorización por parte de ella. Sobre el particular, se instruyó a esa entidad edilicia incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en tales hechos.

- El municipio auditado no cuenta, para una de las sedes sociales revisadas en esta auditoría, ni con el permiso de edificación, ni con la recepción municipal definitiva, por lo que se le ordenó acreditar ante este Órgano de Control su obtención, lo que será validado en un futuro seguimiento.

- Se verificó que en diversos casos, el ente fiscalizado no ha pagado las facturas presentadas por los contratistas, en los plazos establecidos tanto en las fichas de licitación publicadas en el portal Mercado Público, como en las mismas bases. Al respecto, se le instruyó solventar a la brevedad los referidos pagos, haciéndole presente que no resulta procedente justificar tales atrasos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos desde el organismo aportante, puesto que en los pliegos de condiciones reguladores de las contrataciones, no se contempla tal condición (aplica criterio contenido en el dictamen N° 80.440, de 2010, de este origen). Además, se ordenó a ese municipio iniciar un procedimiento disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en tales hechos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N° : 617/2017
PUCE N° : 14.318/2017

INFORME FINAL N° 151, DE 2017, SOBRE AUDITORIA A LOS CONTRATOS DE OBRAS ADJUDICADOS DURANTE EL AÑO 2016, POR LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, FINANCIADOS CON FONDOS DE LOS PROGRAMAS MEJORAMIENTO URBANO Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AMBOS DE LA SUBDERE.

SANTIAGO, 28 JUN 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoria a los contratos de obras adjudicados durante el año 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos del Programa Mejoramiento Urbano, PMU, y Programa Mejoramiento de Barrios, PMB, ambos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Patricia Vizcarra Ángel y Juan Gajardo Vargas, como auditores, y Carmen Sanhueza Acosta y Rodrigo Paredes Vásquez, como supervisores.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la información obtenida de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, y la Municipalidad de Cerrillos, la adjudicación de contratos de obras enmarcados en los programas de Mejoramiento Urbano y de Mejoramiento de Barrios, durante el año 2016 alcanzó los $ 1.049.649.290. Asimismo, de acuerdo a la matriz de riesgo realizada en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría General, el citado municipio se sitúa dentro de las entidades prioritarias a considerar en el proceso, por cuanto su inversión en infraestructura no ha sido examinada con productos de auditoría desde el año 2014. Dado lo anterior, se ha estimado oportuno verificar, entre otros aspectos, la correcta inversión de dichos recursos.

Cabe señalar además, que dicha auditoría se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, N°s 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, ambos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Cerrillos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de estos se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

A mayor abundamiento, la letra f) del artículo 24 de la aludida ley N° 18.695, establece que a la unidad encargada de obras municipales le corresponderá, entre otras funciones, dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

Por su parte, el PMU, es una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, administrada por la SUBDERE, y tal como lo señala el artículo 1° del decreto N° 946, de 1993, de ese ministerio, que establece "Procedimientos y Criterios de Selección de Proyectos y Programas a Financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", que lo regula, se podrán financiar proyectos y programas de inversión que generen empleos y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre.

A su vez, el PMB es un Programa Social, administrado por la SUBDERE, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual está regulado en el decreto Nº 829, de 1998, de la precitada cartera ministerial, y a la fecha, transfiere recursos a las municipalidades o asociaciones de municipalidades, a objeto de buscar, a través de sus distintas líneas de acción, reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, y energización, a la población de escasos recursos del país.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, el 8 de mayo de 2017 fue puesto en conocimiento de la citada municipalidad el Preinforme de Observaciones N° 151, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ordinario N° 103/43/2017, de 8 de junio de 2017.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obra adjudicados durante el año 2016, por la Municipalidad de Cerrillos, financiados con fondos de los programas de Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios, ambos de la SUBDERE.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las normativas impartidas por esta Entidad Fiscalizadora, las cuales están contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe consignar que mediante el oficio N° 281, de 18 de enero del presente año, esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago informó a la Municipalidad de Cerrillos el inicio de un examen de cuentas relacionado con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el municipio fiscalizado en su oficio ordinario N° 103/04/2017, de 13 de enero de 2017, y validados por esta Entidad de Control, el universo de esta auditoría se compone de 17 contratos de obra adjudicados por la Municipalidad de Cerrillos, entre el 1° de enero y 31 de diciembre, de 2016, financiados con fondos de los programas de Mejoramiento Urbano y Mejoramiento de Barrios, ambos de la SUBDERE, y que en su conjunto suman $ 1.049.649.290 -monto adjudicado-, conforme se consigna en el anexo N° 1.

La muestra examinada se determinó mediante un muestreo analítico, disponiéndose la revisión de 7 contratos de obra, que corresponden al 41,2% del universo antes señalado, y que ascienden a $ 703.091.730 adjudicados, cuyo detalle se describe en el anexo N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Como resultado del examen efectuado se determinaron las situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre la realización de auditorías en relación a la materia examinada.

Se verificó que la entidad edilicia no ha realizado auditorías o revisiones durante los últimos 4 años respecto de los procesos de licitación y adjudicación de contratos de obras. Dicha situación, fue confirmada por el Director de Control de la Municipalidad de Cerrillos mediante correo electrónico de 31 de marzo de 2017.

Sobre el particular resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos sobre los procesos como los indicados, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, en conformidad a lo previsto en el numeral 38, de la letra e), sobre "Vigilancia de los controles", del capítulo III, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, materia que se vincula además, con los principios de control, eficiencia y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, acorde con lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como al deber de velar permanentemente por el cumplimiento de planes y normas que elaboren o dicten a que se refiere el artículo 11 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo consignado en el artículo 29, letras a) y b) de la precitada ley N° 18.695, que establece, respecto de las labores de la unidad encargada de control, realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, lo que no acontece respecto de la materia en examen.

Sobre la materia, el municipio adjuntó en su respuesta el oficio ordinario N° 100/136/2017, de 5 de junio de la presente anualidad, en el cual el Alcalde solicita al Director de Control (S) realizar a la brevedad auditorías sobre contratos de obras de los últimos 4 años.

Dado que la respuesta del ente edilicio no desvirtúa la objeción formulada, esta se mantiene. Las auditorías comprometidas

por el municipio serán objeto de futuras fiscalizaciones que sobre la materia, efectúe esta Sede Regional de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre el proceso de contratación y las bases de licitación de los contratos auditados:

En los 8 contratos revisados se validó que los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación estén acorde con la materia a contratar, que se diera cumplimiento a los plazos establecidos en las bases de licitación (publicación, consultas, aclaraciones y cierre), y que la evaluación y selección de los contratistas se haya ceñido a las disposiciones que regularon cada contratación, determinándose las siguientes observaciones:

1.1. Sobre el contenido de las bases.

a) Se verificó que en las bases administrativas de los contratos "Mejoramiento multicanchas Acapulco y Carlos Condell", "Remodelación Plaza El Sendero", "Construcción multicancha Padre Lacunza" y "Mejoramiento Plaza Patricio Acevedo", la Municipalidad de Cerrillos no estableció procedimiento alguno relacionado con la recepción de las obras.

b) Asimismo, las bases administrativas de los contratos "Remodelación Plaza El Sendero", "Construcción multicancha Padre Lacunza" y "Mejoramiento Plaza Patricio Acevedo", no contemplaron la entrega de garantías para caucionar la correcta ejecución de las obras, por parte de los contratistas.

Ambas situaciones dejan en evidencia una vulneración a los principios de control y resguardo del patrimonio público, prescritos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En relación al literal a) precedente, la autoridad edilicia indicó que en las bases administrativas generales no se señaló el procedimiento para la recepción de las obras porque tal requisito no está contemplado entre las exigencias mínimas de la Ley de Compras. No obstante, expuso que tal debilidad de las bases es superada a través de la acción de la inspección técnica en cumplimiento de sus funciones, según lo establece el decreto exento N° 202/42/2016, Manual de Inspección de Obras, llevándose a cabo las recepciones de las obras y adjuntando copias de las actas respectivas.

Por su parte, en cuanto a lo indicado en la letra b), la entidad municipal confirmó lo observado, sin embargo, señaló que en el caso de la "Remodelación Plaza El Sendero" se consideró un plazo de garantía de la obra lo suficientemente amplio que permitiera caucionar la ejecución de la obra como la calidad de la obra y materiales, cubriendo tanto el tiempo de proceso de la recepción provisoria como la definitiva con la anuencia del contratista. Agregó que

a la fecha de su respuesta se encuentra en proceso de devolución de la citada garantía, logrando de esta manera velar por el patrimonio público.

A su vez, adujo que en el caso de las otras dos obras mencionadas, al término de su ejecución se les solicitó a los contratistas respectivos la presentación de las boletas de garantía de buena ejecución y calidad, las que fueron entregadas por ellos, adjuntando copia de las mismas.

Finalmente informó que a fin de evitar las omisiones descritas en los literales a) y b), se le instruyó a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, incorporar en las bases administrativas generales de todas las licitaciones de obras que realice, la exigencia de recepciones provisorias y finales, y sus procedimientos, así como la entrega de cauciones que garanticen su correcta ejecución.

En atención a que la entidad fiscalizada reconoció las omisiones descritas, ambas observaciones se mantienen. La efectiva incorporación de los procedimientos de recepción de las obras, así como la exigencia de cauciones que garanticen su correcta ejecución, en las bases de las próximas licitaciones de obra que efectúe ese municipio, será objeto de futuras fiscalizaciones que efectúe este Ente de Control.

1.2. Sobre exigencia de marcas específicas.

Se detectó que en el contrato "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara" las especificaciones técnicas correspondientes presentan exigencias de marcas específicas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 1

OBRA	ÍTEM ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	EXIGENCIA
Sede Social Cardenal José María Caro	22. Quincallería	Las 7 chapas especificadas consideraron la marca Scanavini con artículo respectivo.
	23. Artefactos	Para lavamanos, vanitorio e inodoro, se consideró marca Fanaloza. Campana extractora, marca Sindelen.
	24. Grifería	Para lavamanos, grifería para agua fría marca FAS, línea corona. Para lavaplatos, grifería para agua fría y caliente con surtidor cuello cisne marca FAS, línea corona.
Sede Social Manutara	22. Quincallería	Las 7 chapas especificadas consideraron la marca Scanavini con artículo respectivo
	23. Artefactos	Para lavamanos, vanitorio e inodoro, se consideró marca Fanaloza. Campana extractora, marca Sindelen.
	24. Grifería	Para lavamanos, grifería para agua fría marca FAS, línea corona. Para lavaplatos, grifería para agua fría y caliente con surtidor cuello cisne marca FAS, línea corona.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las especificaciones técnicas de los contratos analizados.

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en el punto N° 2, del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece como contenido mínimo de las bases, entre otros, las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas, añadiendo que de resultar ello necesario, deben admitirse bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos, agregándose a la marca sugerida la frase "o equivalente".

Asimismo, la fijación de las exigencias técnicas debe respetar también los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y el de igualdad de los licitantes, que garantizan la actuación imparcial de la Administración, y qué se deben traducir en el establecimiento de condiciones impersonales, formuladas en términos tales que permitan ser evaluadas sobre la base de criterios objetivos de aplicación general y vinculantes del mismo modo para todos los oponentes, sin exigir una marca determinada (aplica dictamen N° 72.044, de 2016, de este origen).

Al respecto el municipio reconoció que por un error involuntario se omitió la palabra "tipo" en las especificaciones técnicas, agregando que se le indicó a la SECPLA que debe evitar la reiteración de estas situaciones.

En vista que la entidad auditada reconoció la objeción descrita, esta se mantiene. En lo sucesivo deberá abstenerse de especificar marcas determinadas de materiales en los documentos que forman parte de las contratos que celebre, ajustándose a lo establecido en el precitado punto N° 2, del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, aspecto que será verificado en próximas auditorías que, sobre la materia, ejecute este Ente de Control.

1.3. Sobre incumplimiento a la normativa de compras públicas.

Se observó que en todos los contratos correspondientes a la muestra auditada, el municipio no publicó en el portal de mercado público los contratos suscritos con la empresa adjudicada, infringiendo lo establecido en el punto 8, del literal b), del artículo 57, del mencionado decreto N° 250, de 2004, que instruye que para las licitaciones públicas, las entidades deberán publicar en el portal mercado público el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere, lo que no ocurrió en la especie.

El municipio señaló en su respuesta que mediante el oficio ordinario N° 103/040/2017, de 2017, instruyó a la SECPLA y al Departamento de Abastecimiento de esa repartición a dar cumplimiento estricto a la normativa vigente en un plazo de 10 días hábiles.

Consecuentemente, corresponde mantener la objeción planteada hasta que en una futura acción de seguimiento que realice esta Contraloría Regional, se verifique el cumplimiento de la instrucción descrita.

2. Sobre la supervisión de los contratos.

En los contratos examinados en la presente auditoría se revisó que la Municipalidad de Cerrillos haya designado una inspección técnica a cargo de velar por el cumplimiento estricto del contrato y por la correcta ejecución de las obras. En este contexto, no se advirtieron observaciones que realizar.

3. Sobre la ejecución de las obras.

En los 7 contratos examinados se revisó que las obras realizadas cumplan con las exigencias técnicas y de calidad previstas en las especificaciones técnicas y planos de proyectos que formaron parte de los respectivos contratos, y que los desembolsos realizados correspondan a las obras efectivamente ejecutadas.

A su vez se validó que las obras cuenten con los permisos y aprobaciones de las entidades externas, exigidos en la normativa vigente.

Cabe agregar que para la acreditación en terreno, se validaron las partidas detalladas en el anexo N° 3 de este informe.

Sobre el particular, se detectaron las siguientes situaciones.

3.1. Sobre la ejecución de las obras previstas en el contrato.

En el contrato "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara", la inspección técnica autorizó el pago y recepcionó las partidas que se detallan en el anexo N° 4 de este informe, en circunstancias que estas no fueron ejecutadas y/o se materializaron de una manera distinta a la especificada.

Cabe agregar, que no consta que tales cambios y/o ausencias hayan sido autorizados por la inspección ni que se haya seguido el procedimiento descrito en el artículo 36, del decreto exento N° 202/1.588/2010, de 5 de octubre de 2010, Reglamento de Inspectores Técnicos de Bienes, Bienes Concesionados, Servicios y Obras, que prescribe, en lo pertinente, que los inspectores técnicos deberán "analizar el aumento o disminución de las adquisiciones de bienes, servicios u obras en conformidad a las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato. La modificación se hará según proceda por decreto alcaldicio redactado y tramitado en el plazo que señale el contrato, a falta de dicha estipulación a más tardar deberá evacuar un informe de la Unidad Técnica y contratista dentro del tercer día de presentada la referida solicitud", todas situaciones que no ocurrieron en la especie.

Asimismo, debe hacerse presente que lo descrito se aparta de la estricta sujeción que debe darse a las bases que rigen el convenio -por cuanto constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la Administración, como de los oponentes al certamen-, y atentan contra la igualdad de los oferentes -que radica en garantizar la actuación imparcial del servicio frente a los postulantes-, principios rectores que rigen tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato (aplica dictamen N° 12.249, de 2015, de esta entidad de control).

En relación a esta observación, la Municipalidad de Cerrillos admitió que al momento de la fiscalización, las partidas objetadas no se encontraban ejecutadas, lo anterior debido a que durante el desarrollo de la obra de la Sede José María Caro, esta fue afectada por robos y acciones vandálicas, tal como se registró en algunos folios del libro de obra, los que adjuntó. Expuso que ante esa situación, estimó prudente que todos los artefactos se instalarían al momento de la entrega del recinto a la junta de vecinos.

No obstante lo anterior, indicó que, a la data de su respuesta, los elementos cuestionados ya se encuentran instalados, aportando fotografías que así lo acreditarían.

Finalmente, en cuanto al cambio de pavimento y cielo de la Sede Social Manutara, informó que esta correspondió a una solicitud de la junta de vecinos, y que su sanción administrativa se encuentra en trámite, adjuntando copia del oficio ordinario N° 800-315-2017, y de la providencia N° 2103/1619/2017, de 27 de abril y 9 de mayo, ambos de 2017, que dan cuenta de las gestiones realizadas.

Pues bien, es del caso mencionar que los folios que adjunta el municipio en su respuesta -N°s 25, 34 y 35- del referido libro de obra de la Sede Social José María Caro, si bien dan cuenta de acciones relacionadas con el resguardo de las faenas -autorización de un guardia por las noches, y retiro de muebles de cocina, campana extractora y calefón por parte del contratista-, estas no se relacionan con las partidas objetadas en este informe, por lo que en ese aspecto el argumento debe desestimarse.

A su vez, si bien en esta ocasión el ente edilicio aportó antecedentes que demuestran que en lo que concierne a la Sede Social Manutara, los elementos faltantes ya fueron instalados y que las modificaciones introducidas al proyecto se encuentran en trámite, y que en cuanto a la Sede Social José María Caro, las partidas B.20 Gradas de goma, B.28 Accesorios baño discapacitado, B.30 Rampa discapacitados, y B.33.ad Empalme y puesta en servicio, ya fueron ejecutadas -con la salvedad descrita en la letra c) del numeral 2 del acápite III, de este informe, relativo a la barra abatible para minusválidos-, no logra desvirtuar la objeción planteada, esto es que, en su oportunidad, autorizó el pago y recepcionó las partidas que se detallan en el anexo N° 4 de este informe, en circunstancias que no estaban ejecutadas y/o se materializaron de una manera distinta a la especificada.

Siendo así, la observación debe mantenerse. En lo sucesivo, ese municipio debe vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas el cabal y oportuno cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los contratos, además de autorizar el pago y proceder a la recepción de las obras, solo en la medida que estas estén completamente ejecutadas y cumplan con las condiciones técnicas que las rigen. Además deberá acreditar ante este Organismo de Control la efectiva ejecución de las partidas B.25.b Vanitorio discapacitado, y B.29.3 Lavaplatos Kittchenette, ambas de la Sede Social José María Caro, sobre las cuales el ente edilicio no se pronunció en su respuesta, lo que será revisado en una futura acción de seguimiento que se realice.

No obstante, ese municipio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos descritos.

3.2. Sobre falta de permiso de edificación y recepción municipal.

En el contrato "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara", la entidad auditada no cuenta, para la Sede Social José María Caro, ni con el permiso de edificación, ni con la recepción municipal definitiva. A su vez, tampoco cuenta con la referida recepción de la Sede Social Manutara. Ambos hechos vulneran lo dispuesto en los artículos 116 y 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, y 5.1.1 y 5.2.7, del decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, que señalan, en lo que interesa, que para la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, se deberá solicitar permiso a la Dirección de Obras Municipales, DOM, y que ninguna edificación podrá habilitarse antes de que se haya cursado su recepción municipal definitiva.

En su respuesta, el municipio adjuntó los permisos de edificación y recepción definitiva de la Sede Social Manutara, y el permiso de edificación de la Sede Social José María Caro, indicando que aún se encuentra pendiente la recepción de esa obra por la falta de una certificación no atribuible a la empresa contratista, razón por la cual tampoco se ha cursado el último estado de pago, ni se ha dado al uso la infraestructura.

Los antecedentes aportados en esta ocasión por la municipalidad, permiten subsanar la observación referida a la recepción definitiva de la obra Sede Social Manutara. No obstante, para el caso de la José María Caro, el permiso de edificación adjunto corresponde al del proyecto primitivo de esa edificación, cuyo emplazamiento fue modificado en forma posterior y previo a su ejecución. En ese sentido corresponde mantener la objeción formulada, hasta que la entidad edilicia obtenga el permiso señalado y su correspondiente recepción definitiva, lo que será revisado en un futuro seguimiento.

3.3. Sobre autorización del SEC en instalación de gas.

Para la Sede Social Manutara, ejecutada en el contexto del contrato "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara", el municipio fiscalizado no cuenta con la Declaración de Instalaciones Interiores de Gas requerida por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, conforme el artículo 86, del decreto N° 66, de 2007, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas, que establece, en lo que importa, que la inscripción de la declaración de todas las instalaciones interiores de gas nuevas se deberá realizar antes de su puesta en servicio, lo que no ocurrió en la especie.

Sobre la materia, la entidad edilicia en su respuesta adjuntó el Certificado de Aprobación de Instalaciones Interiores de Gas, de 4 de mayo de 2017, de la aludida sede, emitido por la SEC, lo que permite subsanar la objeción formulada.

Las situaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.3, evidencian que la inspección técnica de obra no ha cumplido a cabalidad con la obligación establecida en el artículo 14.1 de las bases administrativas, en orden a que es deber de ella, velar por la correcta ejecución de las obras, y en general, por el cumplimiento del contrato.

4. Sobre las modificaciones de contrato.

En los contratos examinados se validó que las modificaciones realizadas se encuentren debidamente justificadas, con su respectiva documentación de respaldo y de acuerdo a la normativa aplicable. En ese aspecto, no se detectaron situaciones que representar.

5. Respecto a las multas establecidas en los acuerdos analizados.

En todos los contratos revisados se verificó que la entidad auditada haya aplicado y cobrado las multas previstas en los pliegos de condiciones que los rigieron. Además, en caso que se hayan aplicado, se comprobó que estas hayan sido correctamente calculadas.

Sobre la materia, no se advirtieron situaciones que objetar.

6. Acerca del proceso de recepción de las obras.

En la presente fiscalización, se validó que el término de las obras examinadas y sus procesos de recepción provisoria se hayan efectuado conforme a lo establecido en las bases de licitación respectivas, sin que se advirtieran observaciones que formular.

7. Sobre los pagos y el registro contable de las operaciones asociados a los contratos.

Respecto a los montos desembolsados por esa entidad, en el contexto de los contratos examinados, se validó que estos hayan sido efectuados oportunamente, que estén correctamente registrados y cuenten con la documentación de respaldo pertinente. Sobre el particular, se advirtió lo siguiente:

Sobre la dilación de pagos.

a) En los casos que se exponen a continuación, se detectó que los pagos efectuados a los contratistas, se realizaron entre 84 y 100 días después de recepcionada la factura correspondiente, incumpliendo la entidad auditada el plazo de 30 días, previsto en las fichas de licitación publicadas en el portal mercado público.

Tabla N° 2

CONTRATO	N° EP(1)	FACTURA			FECHA RECEPCIÓN FACTURA (2) (A)	FECHA DE PAGO (B)	DIFERENCIA N° DE DÍAS (B-A)
		N°	FECHA	MONTO ($)			
Construcción Multicancha Padre Lacunza	1	38	16-12-2016	20.816.259	19-12-2016	13-03-2017	84
"Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara", obra Sede Cardenal José María Caro	3	510	27-12-2016	14.342.311	27-12-2016	03-04-2017	97
Remodelación Plaza El Sendero	1	119	14-12-2016	15.922.813	19-12-2016	29-03-2017	100

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la Contraloría Regional, sobre la base de la información entregada por la entidad edilicia.
(1) Estado de pago.
(2) Corresponde a la fecha de recepción de la factura por parte del Departamento de Obras Municipales de Cerrillos.

b) Asimismo, se verificó que a la fecha de término de esta auditoría -7 de abril de 2017-, no se ha efectuado el pago a los contratistas respecto a los casos que se exponen a continuación, a pesar que la municipalidad ya efectuó la recepción provisoria o final de las obras, situación que incumple con lo establecido en las bases administrativas generales, BAG, de los contratos -según se indica en la siguiente tabla-. Además, es del caso consignar que, para los casos detallados, el plazo de 30 días previsto en las fichas de licitación publicadas en el portal mercado público, también se encontraba cumplido al momento del término de la auditoría.

Tabla N° 3

NOMBRE DE LA OBRA	N° DE BAG	N° EP (1)	FACTURA			FECHA RECEPCIÓN FACTURA (5)	FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA O FINAL	N° DE DÍAS ENTRE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y EL 07-04-2017
			N°	FECHA	MONTO $			
Construcción Multicancha Padre Lacunza	1.7 (2)	2	48	02-02-2017	28.622.356	03-02-2017	13-01-2017	63
		3	50	06-02-2017	2.602.033	09-02-2017		57
"Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara", obra Sede Cardenal José María Caro	18 (3)	2	340	07-11-2016	12.400.466	07-11-2016	22-12-2016	151
		4	629	26-01-2017	8.261.087	06-02-2017		71
Mejoramiento Plaza Acevedo	1.7 (2)	2	16	22-08-2016	24.715.271	05-09-2016	19-05-2016	214
Remodelación Plaza El Sendero	1.7 (2)	2	136	13-02-2017	12.206.946	15-02-2017	13-01-2017	51
		3	137	14-02-2017	27.795.767	15-02-2017		51
Iluminación Áreas Verdes 2° parte	18 (4)	1	50	30-12-2016	169.904.737	20-01-2017	28-11-2016	77
		2						
		3						
Mejoramiento Multicanchas Acapulco y Carlos Condell	1.7 (2)	2	41	29-12-2016	22.571.670	30-12-2016	20-12-2016	98
		3	46	13-01-2017	5.642.917	16-01-2017		81

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de la II Contraloría Regional Metropolitana, en base a información entregada por la entidad edilicia.

(1) Estado de pago.

(2) 1.7 de las BAE, establece que el último estado de pago se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las presentes BAG.

(3) 18 de las BAE, establece que el saldo (5%) se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las presentes BAG.

(4) 1.8 de las BAE, establece que el saldo (10%) se cancelará una vez verificada la recepción final en conformidad a las presentes BAG.

(5) Corresponde a la fecha de recepción de la factura por parte del Departamento de Obras Municipalidad de Cerrillos.

Al respecto, en relación a los literales a) y b) precedentes, es dable precisar que en la medida que el contratista haya dado cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación, el municipio se encuentra obligado a efectuar los pagos correspondientes en los términos y oportunidad señalados en los antecedentes de las bases de licitación, sin que resulte procedente justificar los retrasos incurridos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos desde los organismos aportantes, puesto que en los pliegos de condiciones reguladores de las contrataciones, no se contempla tal condición (aplica criterio contenido en el dictamen N° 80.440, de 2010, de este origen).

Sobre la materia, cabe prevenir que los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, prescriben que los organismos públicos que la integran deberán actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, observando los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia.

En seguida corresponde hacer presente que el desempeño de un servicio para la administración del Estado o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella (aplica dictámenes N°s 31.770, de 2013, y 3.285, de 2016, ambos de este origen).

En su respuesta el municipio señaló que mediante el oficio ordinario N° 103/039/2017, de 2017, se instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas reportar en un plazo no superior a 10 días hábiles, las causas de los atrasos descritos en los literales a) y b) precedentes, además, en relación a los pagos pendientes -letra b)-, le ordenó efectuar todos los pagos pendientes de las obras de mejoramiento urbano, ello en la medida que las transferencias ya hayan ingresado al municipio.

En vista que el municipio no aporta antecedentes que permitan salvar las objeciones descritas, ambas se mantienen. No obstante, en relación a la instrucción dada a la Dirección de Finanzas, relacionada con los pagos aún pendientes, es menester reiterar lo manifestado por este Órgano de Control en su dictamen N° 80.440, de 2010, en orden a que resulta improcedente justificar los retrasos incurridos en la circunstancia que no se hayan materializado las transferencias de recursos desde el organismo aportante, puesto que en los pliegos de condiciones reguladores de las contrataciones en examen, no se contempla tal condición.

En ese sentido, el municipio deberá documentar ante este Ente de Control el pago efectivo de los compromisos pendientes cuestionados, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

Sin perjuicio de ello, ese ente comunal deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.

8. Sobre las cauciones de los contratos.

En cuanto a los instrumentos de caución de los acuerdos revisados, se validó que estos cumplan con las exigencias de monto y plazo establecidas en las bases de licitación, detectándose la siguiente situación.

Sobre la vigencia de la boleta adicional por calidad de la obra.

En los contratos que se detallan en tabla adjunta, el municipio no exigió que la garantía adicional por la calidad de la obra rigiera a contar del día siguiente de la recepción final, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 11.2 de bases administrativas generales.

Tabla N° 4

CONTRATO	GARANTÍA ADICIONAL POR LA CALIDAD DE LA OBRA	FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	PERÍODO SIN CAUCIÓN (DÍAS CORRIDOS)
Mejoramiento de iluminación áreas verdes	Póliza Renta Nacional 814755-1	27-09-2016	05-10-2016	8 días
Iluminación de áreas verdes	Banco Santander N° 81432	28-11-2016	19-01-2017	52 días
Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara - obra Sede Social José María Caro	Banco Santander N° 9966401	22-12-2016	30-01-2017	39 días
Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara - obra Sede Social Manutara	Banco Santander N° 9205468	17-06-2016	07-09-2016	82 días

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la Contraloría Regional sobre la base de la información de la boleta de garantía adicional por calidad de la obra, de los contratos examinados.

La situación expuesta denota además un incumplimiento de los principios de control y resguardo del patrimonio público, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, la inspección técnica no dio cumplimiento cabal al numeral 14.1 de las bases administrativas generales de los respectivos acuerdos, que prescribe que el inspector técnico designado deberá velar por la correcta ejecución del proyecto, y en general, por el acatamiento del contrato.

Al respecto, el municipio reconoció lo objetado, indicando que el inspector no podía exigir la corrección de las boletas debido a que el banco no entrega garantías en forma extemporánea, y a su vez las bases no explicitaban el procedimiento administrativo que le entregara alguna facultad al inspector para efectuar acciones contra el contratista.

Agregó que se reportó a la unidad encargada de las licitaciones esta situación, para que, a futuro, las bases establezcan que la referida boleta de garantía debe ser entregada junto a la solicitud de recepción provisoria o final por parte del contratista.

Siendo así, la observación se mantiene. En el futuro ese municipio debe exigir a los contratistas el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación, en particular, en lo que dice relación con la vigencia de los instrumentos de caución de los contratos, a fin de resguardar adecuadamente el patrimonio público, y en observancia al principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10 de la mencionada ley N° 19.886, lo que será materia de futuras auditorías que realice esta Entidad de Control.

III. OTRAS OBSERVACIONES.

1. En lo que concierne a los reportes en el portal GEO-CGR.

La entidad fiscalizada no reportó en el portal GEO-CGR, los contratos de obra pública revisados en la presente auditoria, incumpliendo lo establecido en la resolución exenta N° 6.826, de 2014, de esta Contraloría General, que exige el registro en esta plataforma, por parte de las entidades públicas, de las obras a su cargo adjudicadas con posterioridad al 6 de enero de 2015, y su actualización trimestral, en cuanto a su estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.

Sobre el particular, el municipio señaló en su respuesta, que mediante el ya citado oficio ordinario N° 103/040/2017, de 2017, se instruyó tanto a la SECPLA como a la Dirección de Finanzas, dar cumplimiento a la normativa vigente en un plazo de 10 días hábiles.

Conforme lo anterior, se mantiene la objeción formulada, hasta que esa entidad regularice la situación de tales acuerdos en la plataforma señalada, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que será materia de una futura acción de seguimiento que realice esta Contraloría Regional.

2. Sobre accesibilidad universal.

a) En la Sede Social José María Caro, ejecutada en el contexto del contrato "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara" -la cual como ya se mencionó en el numeral 3.2, no posee permiso de edificación-, se constató que la rampa de acceso para minusválidos no cuenta, en ambos costados, con pasamanos continuo de dos alturas, incumpliendo el punto 2, del numeral 4.1.7, del decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, OGUC, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En su respuesta, la Municipalidad de Cerrillos adjuntó una fotografía que muestra la instalación de un pasamano en la rampa de acceso, el cual estaría acorde a la planimetría autorizada en el respectivo permiso de edificación.

Al respecto, no obstante verificarse en terreno la instalación del referido elemento, el cual estaría acorde al permiso de edificación a que alude el municipio, cabe insistir que dicho permiso no corresponde a la obra materializada, puesto que se refiere al proyecto original de la sede, el cual fue modificado posteriormente, cambiando su emplazamiento. Además, éste solo se instaló a un lado de la rampa y no cuenta con pasamanos a dos alturas, conforme lo ordena la citada OGUC.

Por tanto, corresponde mantener la objeción, debiendo el municipio arbitrar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la normativa descrita, lo que será materia de un futuro seguimiento que realice esta Sede de Control.

b) Asimismo, la inclinación de la referida rampa, de 15,6% -longitud de 2,70m. y altura de 0,42m.-, supera la pendiente máxima de 11.3%, calculada en base a la formula indicada en el anotado punto 2, del numeral 4.1.7, de la OGUC (ver fotografía N° 1, del anexo N° 5).

Respecto a este literal, la entidad auditada adjuntó una fotografía que da cuenta de la corrección de la rampa objetada -situación que además fue verificada en terreno por este Órgano de Control-, pudiendo de esta forma, darse por subsanada la objeción planteada.

c) Además, no se instalaron los artefactos de baños y accesorios de minusválidos previstos en las especificaciones técnicas -situación objetada en el numeral 3.1 de este informe- y en cumplimiento de la letra c), del punto 6, del reseñado artículo 4.1.7 de la OGUC (ver fotografía N° 2, del anexo N° 5).

En su respuesta, el municipio adjuntó 2 fotografías que darían cuenta de la corrección de la situación objetada, sin embargo, tales registros solo muestran la instalación de barras de apoyo fijas, sin que se demuestre la colocación del resto de los elementos cuestionados -vanitorio y griferías para minusválidos-. A su vez, una de las barras de apoyo no cumple con lo dispuesto en la referida ordenanza, esto es, ser abatible en el eje longitudinal del inodoro.

En consecuencia corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad emprender las medidas necesarias para corregir la situación descrita, lo que será comprobado en un futuro seguimiento.

3. Acerca del atraso en la rendición de las transferencias.

Respecto del proyecto "Mejoramiento multicanchas Acapulco y Carlos Condell", aprobado por la SUBDERE, mediante la resolución exenta N° 4.848, de 2016, por un monto de $ 59.986.053, cuyas transferencias se materializaron en 2 cuotas, realizadas por esa subsecretaria a la Municipalidad de Cerrillos, se advirtió que la segunda cuota de $ 26.436.148, fue recepcionada por el aludido municipio el 15 de febrero de 2017. No obstante, fue registrado contablemente el 28 de marzo de igual año y la rendición de cuentas a la entidad aportante se efectuó el 6 de abril de la misma anualidad.

Lo descrito denota, de parte de la entidad edilicia, un incumplimiento en la periodicidad prevista en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este origen, que dispone que "(...) el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados (...)".

El ente auditado informó que mediante oficio ordinario N° 103/039/2017, se instruyó a la Dirección de Administración y

Finanzas, a la SECPLA y al Departamento de Abastecimiento, dar cumplimiento estricto a la normativa atingente.

Siendo así, y que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa municipalidad a fin de evitar situaciones como la descrita, deberá remitir al organismo otorgante de los recursos en forma oportuna y periódica, los informes de ingresos y gastos y los comprobantes de ingreso originales respecto de los montos recibidos, conforme al procedimiento de rendición de cuentas aplicable. Lo anterior, será examinado en una futura fiscalización que realice esta Entidad de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Cerrillos logró subsanar, en parte, la objeción establecida en el numeral 3.2, relativa a la recepción definitiva de la Sede Social Manutara, y la mencionada en el punto 3.3, sobre autorización del SEC en instalación de gas, ambas del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", además de la descrita en la letra b), del numeral 2, del acápite III, concerniente a la inclinación de la rampa de acceso de la Sede Social José María Caro.

Ahora bien, en relación a las observaciones detalladas en los numerales 3.1 y 7, ambos del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", relativas a la ejecución de las obras previstas en el contrato y a la dilación de pagos, ese ente edilicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.

Por su parte, sobre aquellas objeciones que se mantienen corresponde que el municipio auditado adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Considerar en sus futuros planes de auditoría, la inclusión de auditorías o revisiones respecto del proceso de licitación y adjudicación de contratos de obras, en atención a lo expuesto en el acápite I, "Aspectos de Control Interno", sobre la realización de auditorías en relación a la materia examinada, lo que será verificado en futuras revisiones que realice este Organismo en ese municipio. (LC)

2. Incorporar en las bases de licitación de los contratos de obras que realice, procedimientos de recepción de las obras, así como la exigencia de cauciones que garanticen su correcta ejecución, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 1.1, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este documento, lo que será materia de futuras fiscalizaciones que ejecute este Ente de Control. (LC)

3. Abstenerse de especificar marcas determinadas de materiales en los documentos que forman parte de las contratos que celebre, ajustándose a lo establecido en el precitado punto N° 2, del artículo 22, del decreto N° 250, de 2004, conforme a lo expuesto en el numeral 1.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada" de este informe, aspecto que será verificado en próximas auditorías que efectúe este Organismo de Fiscalización. (MC)

4. Cumplir con lo dispuesto en el señalado punto 8, del literal b), del artículo 57, del mencionado decreto N° 250, de 2004, en orden a publicar en el portal de Mercado Publico los contratos de obra revisados en la presente auditoría, según lo indicado en el numeral 1.3, del mencionado del acápite II, de este informe, lo que será comprobado en una próxima acción de seguimiento que realice esta Entidad de Control. (C)

5. Vigilar que las inspecciones técnicas a cargo de la ejecución de obras, exijan a los contratistas el cabal y oportuno cumplimiento de las condiciones establecidas en los antecedentes técnicos que regulan los contratos, además de autorizar el pago y proceder a la recepción de las obras, solo en la medida que estas estén completamente ejecutadas y cumplan con las condiciones técnicas que las rigen, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como las detalladas en el numeral 3.1 de este informe. (AC)

Además deberá acreditar ante este Organismo de Control la efectiva ejecución de las partidas B.25.b Vanitorio discapacitado, y B.29.3 Lavaplatos Kittchenette, ambas de la Sede Social José María Caro, sobre las cuales el ente edilicio no se pronunció en su respuesta, lo que será revisado en una futura acción de seguimiento que se realice.

6. Tramitar oportunamente los permisos de edificación, y la posterior recepción municipal, de las obras que así lo requieran, con apego a lo dispuesto en los artículos 116 y 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, LGUC, y 5.1.1 y 5.2.7, del decreto N° 47, de 1992, OGUC, ambos del MINVU, en virtud de lo representado en el numeral 3.2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada", de este informe. (AC)

Sin perjuicio de ello, el municipio deberá acreditar ante este Organismo de Fiscalizador la obtención del permiso de edificación de la Sede Social José María Caro, así como su respectiva recepción final, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

7. Pagar oportunamente a los contratistas, en la medida que estos den cumplimiento a las exigencias previstas en los documentos que rigieron la licitación y el contrato, a fin de no incurrir en atrasos como los anotados en numeral 7, de este informe. (C)

Además deberá acreditar ante este Ente de Control el pago efectivo a los contratistas de los compromisos pendientes cuestionados en la letra b) del anotado numeral, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

8. Exigir a los contratistas el cabal cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación, en

particular, en lo que dice relación con la vigencia de los instrumentos de caución de los contratos, a fin de resguardar adecuadamente el patrimonio público, y en observancia al principio de estricta sujeción a las bases, contemplado en el artículo 10 de la mencionada ley N° 19.886, lo que será materia de futuras auditorías que realice esta Entidad de Control. Lo descrito, en atención a lo objetado en el numeral 8, del anotado acápite II, relativo a la vigencia de la boleta adicional por calidad de la obra. (C)

9. Regularizar la situación de los contratos que formaron parte de la muestra de la presente auditoría, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, lo que será materia de una futura acción de seguimiento que realice esta Contraloría Regional, conforme se indicara en el numeral 1, del acápite III, "Otras Observaciones" de este informe final. (MC)

10. En la Sede Social José María Caro, arbitrar las acciones que sean necesarias para corregir las situaciones objetadas en relación a la accesibilidad universal de la edificación, referidas al pasamanos continuo de dos alturas, a ambos lados de la rampa de acceso, y a los artefactos y accesorios del baño para minusválidos, conforme se expuso en la letra a) y c), del numeral 2, del mencionado acápite III, lo que será validado en un futuro seguimiento. (C)

11. Remitir a las entidades otorgantes de los recursos, en forma oportuna y periódica, los informes de ingresos y gastos y los comprobantes de ingreso originales respecto de los montos recibidos, conforme al procedimiento de rendición de cuenta aplicable, evitando la ocurrencia de situaciones como la descrita en el numeral 3, del citado acápite III, materia que será validada en próximas auditorías. (MC)

De otra parte, respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una acción de seguimiento, la Municipalidad de Cerrillos deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que específicamente se indique, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Cerrillos.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

ANEXO N° 1

Universo

	NOMBRE CONTRATO	N° ID MERCADO PÚBLICO	PROVEEDOR	DECRETO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO C/IVA ($)
1	Construcción Multicancha Padre Lacunza	812-93-LE16	Enrique Troncoso	202/1793	04-10-2016	52.040.648
2	Iluminación de áreas verdes	812-91-LQ16	Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A	202/1456	10-08-2016	169.904.737
3	Mejoramiento Multicancha Arica	812-104-LE16	Enrique Troncoso	202/1865	12-10-2016	41.425.612
4	Remodelación Plaza El Sendero	812-102-LP16	Constructora Infraestructura Deportiva y Recreacionales Chile SPA.	202/1851	11-10-2016	55.925.526
5	Mejoramiento multicanchas Acapulco y Carlos Condell	812-88-LP16	Enrique Troncoso	202/1455	10-08-2016	56.429.175
6	Mejoramiento Plaza Patricio Acevedo	812-116-LQ15	Empresa Constructora BASAL Ltda.	202/77	14-01-2016	50.531.265
7	Remodelación Multicancha Huelén	812-80-LP16	Enrique Troncoso	202/1339	29-07-2016	42.789.181
8	Reposición veredas La Primavera, Cerrillos	812-103-LE16	Gonzalo Bustos Rojas	202/1842	07-10-2016	22.172.675
9	Mejoramiento de iluminación áreas verdes, Cerrillos	812-75-LQ16	Ingeniería en Construcción y Administración Ltda.	202/1150	29-06-2016	198.306.110
10	Mejoramiento Plaza Desco	812-116-LQ15	Empresa Constructora BASAL Ltda.	202/77	14-01-2016	35.298.630
11	Mejoramiento Plaza Suiza	812-116-LQ15	Empresa Constructora BASAL Ltda.	202/77	14-01-2016	42.304.707
12	Mejoramiento Sede Social Las Flores	812-106-LE16	Const. y Eventos Menzur Asoc. Ltda.	202/2033	18-11-2016	37.987.128
13	Mejoramiento Plaza Arica	812-57-LE16	Constructora Macovic Ltda.	202/667	22-04-2016	37.828.427

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

	NOMBRE CONTRATO	N° ID MERCADO PÚBLICO	PROVEEDOR	DECRETO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO C/IVA ($)
14	Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara	812-111-LQ15	Sociedad Zincado y Galvanoplastía Ltda.	202/13	08-01-2016	119.954.269
15	Mejoramiento Plaza Pablo Neruda	812-116-LQ15	Fundación Proyecto Propio	202/78	14-01-2016	42.909.933
16	Mejoramiento dependencias municipales, segundo llamado	812-39-LE16	Also Servicios de Ingeniería Ltda.	202/582	06-04-2016	17.738.183
17	Mejoramiento dependencia municipales Parque Lo Errazuriz	812-65-LE16	Decsa Chile S.A.	202/1518	24-08-2016	26.103.084
					TOTAL	**1.049.649.290**

ANEXO N° 2

Muestra

	NOMBRE CONTRATO	N° ID MERCADO PÚBLICO	CONTRATISTA	DECRETO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE ADJUDICACION	MONTO C/IVA ($)
1	Mejoramiento de iluminación áreas verdes, Cerrillos	812-75-LQ16	Ingeniería en Construcción y Administración Ltda.	202/1150	29-06-2016	198.306.110
2	Iluminación de áreas verdes	812-91-LQ16	Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A	202/1456	10-08-2016	169.904.737
3	Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara	812-111-LQ15	Sociedad Zincado y Galvanoplastía Ltda.	202/13	08-01-2016	119.954.269
4	Mejoramiento multicanchas Acapulco y Carlos Condell	812-88-LP16	Enrique Troncoso	202/1455	10-08-2016	56.429.175
5	Remodelación Plaza El Sendero	812-102-LP16	Constructora Infraestructura Deportiva y Recreacionales Chile SPA.	202/1851	11-10-2016	55.925.526
6	Construcción Multicancha Padre Lacunza	812-93-LE16	Enrique Troncoso	202/1793	04-10-2016	52.040.648
7	Mejoramiento Plaza Patricio Acevedo	812-116-LQ15	Empresa Constructora BASAL Ltda.	202/77	14-01-2016	50.531.265
					TOTAL	**703.091.730**

ANEXO N° 3

Antecedentes de los contratos examinados.

1. "Mejoramiento de iluminación áreas verdes, Cerrillos".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-75-LQ16.
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/774/2016, de 3 de mayo de 2016.
Financiamiento	:	SUBDERE.
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/1.150/2016, de 29 de mayo de 2016.
Monto contratado	:	$ 198.306.110, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/1.546/2016, de 30 de agosto de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	60 días corridos, 29 de julio de 2016.
Contratista	:	Ingeniería en Construcciones y Administración Limitada.
Fecha de término	:	27 de septiembre de 2016.
Avance financiero	:	100%.
Avance físico	:	100%.
Recepción final de obras sin observaciones	:	27 de septiembre de 2016.

b. Detalle de estados de pago.

El avance financiero se enteró en 5 estados de pago, por un monto equivalente al 100% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	556	02-08-2016	2.981	07-09-2016	59.491.833
2	562	22-08-2016	3.061	14-09-2016	44.451.283
3	563	22-08-2016	3.859	15-12-2016	46.769.528
4	571	12-09-2016			27.762.855
5	587	07-10-2016			19.830.613
Total					198.306.112

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión".

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% PAGADO	% APROBADO NO PAGADO (*)
2.1.	Luminaria LED de 70 W	100%	-
3.4.	Poste y recepción de empalme + instalación	-	100%
3.7.	Poste galvanizado de 7 mt + instalación	-	100%
3.8.	Brazos de 150 cm para postes galvanizados	-	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) Estado de pago N° 5, aprobado por la unidad técnica.

Se revisaron 15 de las 25 plazas previstas en el contrato, según se indica:

N°	PLAZAS VISITADAS	CANTIDAD DE LUMINARIAS
1	Plaza Buzeta	16
2	Plaza Félix Margoz	8
3	Plaza los Pleyades	6
4	Plaza Acapulco	12
5	Plaza Américo Vespucio 1 (Villa México)	10
6	Plaza Américo Vespucio 2 (Villa México)	4
7	Plaza Américo Vespucio 3 (Villa México)	4
8	Plaza Américo Vespucio 4 (Villa México)	2
9	Plaza Américo Vespucio 5 (Villa México)	8
10	Plaza Américo Vespucio 6 (Villa México)	8
11	Plaza Ongolmo	4
12	Plaza Torremolinos	6
13	Paseo Los Ceibos	6
14	Plaza Ángel Fantuzzi 1	8
15	Plaza Ángel Fantuzzi 2	20
	TOTAL	122

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las plazas verificadas en terreno.

2. "Iluminación de áreas verdes".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-91-LQ16.
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/1.147/2016, de 26 de junio de 2016.
Financiamiento	:	SUBDERE.
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/1.456/2016, de 10 de agosto de 2016.
Monto contratado	:	$ 169.904.737, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/2.039/2016, de 18 de noviembre de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	52 días corridos, 7 de octubre de 2016.
Contratista	:	Sociedad Española de Construcciones Eléctricas S.A
Fecha de término	:	28 de noviembre de 2016.
Avance financiero	:	0%
Avance físico	:	100%
Recepción final de obras sin observaciones	:	28 de noviembre de 2016.

b. Detalle de estados de pago.

Este proyecto a la fecha de la auditoría no registraba avance financiero.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO NO PAGADO (*)
2.1.	Luminaria LED de 70 W	100%
3.4.	Poste y recepción de empalme + instalación	100%
3.7.	Poste galvanizado de 7 mt + instalación	100%
3.8.	Brazos de 150 cm para postes galvanizados	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.
(*) Estado de pago N° 3 enviado por la Dirección de Obra Municipal a pago el 6 de marzo de 2017 a la Dirección de Administración y Finanzas.

Se revisaron 18 de las 23 plazas previstas en el contrato, según se indica:

N°	PLAZAS VISITADAS	CANTIDAD DE LUMINARIAS
1	Santa Corina 1	4
2	Santa Corina 2	2
3	Santa Corina 3	2
4	Santa Corina 4	2
5	Santa Corina 5	2
6	Santa Corina 6	2
7	Santa Corina 7	2
8	Santa Corina 8	4
9	Santa Corina 9	2
10	Santa Corina 10	4
11	Cardenal Raúl Silva Henríquez	4
12	Las Hortensias	8
13	Las Palmas	6
14	Villa Suiza	8
15	Barrio Buzeta	14
16	Félix Margoz	10
17	Plaza Los Profesores	16
18	Plaza Los Estudiantes	16
	TOTAL	108

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las plazas verificadas en terreno.

3. "Construcción Sedes Sociales: Cardenal José María Caro y Manutara".

En este caso se realizó un contrato para ejecutar dos sedes sociales, el detalle para cada una a continuación:

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-111-LQ15
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/1.990/2015, de 23 de noviembre de 2015.
Financiamiento	:	SUBDERE
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/13/2016, de 8 de enero de 2016.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/372/2016, de 29 de febrero de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Contratista	:	Sociedad Zincado y Galvanoplastía Limitada.

a.1. "Construcción Sede Social José María Caro".

Monto contratado	:	$ 59.981.356, IVA Incluido.
Plazo y fecha inicio	:	90 días corridos, 20 de septiembre de 2016.
Fecha de término	:	22 de diciembre de 2016.
Avance financiero	:	48,90%
Avance físico	:	100%
Recepción Provisoria	:	22 de diciembre de 2016.

a.2. "Construcción Sede Social Manutara".

Monto contratado	:	$ 59.972.913, IVA Incluido.
Plazo y fecha inicio	:	90 días corridos, 17 de febrero de 2016.
Aumento de plazo	:	Decreto exento N° 202/1.060/2016, de 9 de junio de 2016 por 45 días corridos.
Fecha de término	:	4 de julio de 2016.
Avance financiero	:	94,70%
Avance físico	:	100%
Recepción Provisoria	:	17 de junio de 2016.

b. Detalle de estados de pago.

b.1. "Construcción Sede Social José María Caro".

El avance financiero de esta obra se enteró en 2 estados de pago, por un monto equivalente al 48,9% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	243	04-10-2016	3.616	14-11-2016	14.994.644
3	510	27-12-2016	329	10-02-2017	14.342.311
Total					29.336.955

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión".

b.2. "Construcción Sede Social Manutara".

El avance financiero de esta obra se enteró en 4 estados de pago, por un monto equivalente al 94,7% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	25257	25-04-2016	1.536	19-05-2016	15.258.658
2	25404	25-05-2016	2.318	15-07-2016	14.991.840
3	25646	08-07-2016	2.320	15-07-2016	18.177.181
4	87	25-08-2016	3.238	30-09-2016	8.366.714
Total					56.794.393

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión".

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

c.1. "Construcción Sede Social José María Caro".

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% ACUMULADO APROBADO (*)
19.	Pavimentos	90%
20.	Gradas de goma	0%
22.	Puertas	
a.	Puerta acceso principal	100%
b.	Puerta salón multiuso	100%
c.	Puerta baños y oficina	100%
d.	Puerta salida a patio	100%
e.	Puerta cocina	100%
23.	Ventanas	
a.	V1	100%
b.	V2	100%
c.	V3	100%
d.	V4	100%
e.	V5	100%
f.	V6	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% ACUMULADO APROBADO (*)
25.	Artefactos	
a.	Salas de baño	100%
b.	Vanitorio discapacitado	100%
c.	Inodoro baño minusválido	100%
d.	Urinario baño hombres	100%
e.	Lavaplatos de acero inoxidable	100%
26.	Grifería	
a.	Grifería para lavamanos	100%
b.	Grifería para lavaplatos	100%
28.	Accesorios baño discapacitado	100%
29.	Muebles	
29.1.	Mueble para lavaplatos	100%
29.2.	Apoyo de cocina	100%
29.3.	Lavaplatos kittchenette	100%
30.	Rampa discapacitados	100%
31.	Topes de goma	100%
32.	Pinturas	
31.1.	Empaste	100%
31.2.	Esmalte al agua interior y fachada	100%
33.	Electricidad, corrientes débiles	
ab.	Extractor de aire	50%
ad.	Empalme y puesta en servicio	50%
34.	Agua potable	
a.	Medidor	90%
b.	Caseta medidor	85%
c.	Arranque	90%
35.	Alcantarillado	
a.	Cámara	100%
36.	Gas licuado	
e.	Regulador	0%
h.	Ventilación calefont completa	0%
37.	Veredas Interiores	60%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N°4 fue cursado mediante oficio N°800/94/2017 del 06 de marzo del presente año, si bien las obras no se encuentran pagadas, el municipio recepcionó provisoriamente las obras el 22 de diciembre de 2016.

c.2. "Construcción Sede Social Manutara".

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
15.	Cielo	
b.	Cielo yeso cartón	100%
16.	Revestimiento cerámica 20x30 cm	100%
	Revestimiento cerámica Piedra Pizarra 40x40	100%
17.	Pavimentos	
	Cerámica 33x33	100%
	Baldosa	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
15.	Cielo	
b.	Cielo yeso cartón	100%
16.	Revestimiento cerámica 20x30 cm	100%
	Revestimiento cerámica Piedra Pizarra 40x40	100%
18.	Gradas	100%
19.	Guardapolvo	100%
20.	Puertas y ventanas	
a.	Marcos puertas	100%
b.	Hojas atableradas	100%
c.	Ventanas aluminio	100%
23.	Artefactos	
a.	Lavamanos	100%
b.	Vanitorio	100%
c.	Inodoros	100%
d.	Lavaplatos	100%
24.	Grifería	
a.	Para lavaplatos	100%
b.	Para lavamanos	100%
25.	Accesorios baño	
a.	Portarrollos, colgadores	100%
b.	Dispensadores acrílico	100%
c.	Espejos	100%
26.	Accesorios baño discapacitado	100%
27.	Muebles	
a.	Vanitorio	100%
b.	De cocina	100%
28.	Tabiques de aluminio	100%
29.	Rampa discapacitados	100%
30.	Cubrejuntas	100%
31.	Topes de goma	100%
32.	Pinturas	
b.	Oleo brillante para cielos baño y cocina	100%
c.	Oleo opaco para cielos	100%
d.	Oleo opaco para muros interiores	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N°5 fue aprobado mediante el oficio N°800/13/2017 del 11 de enero del presente año.

4. "Mejoramiento multicanchas Acapulco y Carlos Condell".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-88-LP16.
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/1.124/2015, de 17 de junio de noviembre de 2016.
Financiamiento	:	SUBDERE.
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/1.455/2016, de 10 de agosto de 2016.
Monto contratado	:	$ 56.429.175, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/1.990/2016, de 9 de noviembre de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	60 días corridos, 17 de octubre de 2016.
Contratista	:	[redacted]
Fecha de término	:	15 de diciembre de 2016.
Avance financiero	:	52,20%.
Avance físico	:	100%.
Recepción final de obras sin observaciones	:	20 de diciembre de 2016.

b. Detalle de estados de pago.

El avance financiero se enteró en 1 estado de pago, por un monto equivalente al 52,2% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	30	11-11-2016	3707	23-11-2016	28.214.588
				Total	28.214.588

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión"

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
Obras de construcción multicancha Carlos Condell		
2.	Carpeta asfáltica	
2.9.	Capa mitigadora de impacto	100%
2.10.	Terminación carpeta asfáltica	100%
2.11.	Demarcación trazado deportivo	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
3.	Equipamiento deportivo	100%
3.1.	Aros basquetbol	100%
3.2.	Arcos baby fútbol	100%
Obras de construcción multicancha Acapulco		
1.2.	Reposición malla	100%
1.3.	Puerta acceso a canchas	100%
1.4.	Pintura	100%
1.4.1.	Remover	100%
1.4.2.	Anticorrosiva	100%
1.4.3.	Esmalte sintético	100%
2.	Reparación multicancha	100%
2.4.	Terminación carpeta asfáltica	100%
2.5.	Demarcación trazado deportivo	100%
2.6.	Equipamiento deportivo	100%
2.6.1.	Aros basquetbol	100%
2.6.2.	Arcos baby fútbol	100%
2.6.3.	Anclaje voleibol	100%
3.	Obras eléctricas	100%
3.1.	Equipo y poste	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N° 3 fue cursado mediante oficio N° 800/31/2017, de 18 de enero del presente año, el que no ha sido pagado.

5. "Remodelación Plaza El Sendero".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-102-LP16.
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/1.656/2016, de 14 de septiembre de 2016.
Financiamiento	:	SUBDERE.
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/1.851/2016, de 11 de octubre de 2016.
Monto contratado	:	$ 55.925.526, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/2.041/2016, de 21 de septiembre de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	45 días corridos, 28 de noviembre de 2016.
Contratista	:	Constructora Infraestructura Deportiva y Recreacionales Chile SPA.
Fecha de término	:	13 de enero de 2017.
Avance financiero	:	28,50%.
Avance físico	:	100%.
Recepción final de obras sin observaciones	:	13 de enero de 2017.

b. Detalle de estados de pago.

El avance financiero se enteró en 1 estado de pago, por un monto equivalente al 28,5% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	119	14-12-2016	327	10-02-2017	15.922.813
				Total	15.922.813

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión"

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
4.	Adoquines	100%
5.	Maicillo	
5.2.	Instalación maicillo	100%
6.	Solerilla	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
7.	Bordillo	100%
8.	Alcorque	100%
9.	Área verde	
9.1.	Césped	100%
10.	Mobiliario urbano	
10.1.2.	Instalación escaños hormigón	100%
10.2.	Basurero	100%
10.3.	Banca alcorque (completo)	100%
11.	Reinstalación juegos infantiles	
11.1.	Reinstalación juegos infantiles	100%
12.	Reinstalación máquinas de ejercicios	100%
13.	Piso de goma	
13.2.	Palmetas de goma	100%
C.	Obras eléctricas	
2.	Instalación postes + faroles	100%
3.2.	Gabinete equipo de medidas	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N° 3 fue aprobado mediante el oficio N°800/135/2017 del 16 de febrero del presente año.

6. "Construcción Multicancha Padre Lacunza".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-93-LE16
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/1.327/2016, de 26 de julio de 2016.
Financiamiento	:	SUBDERE
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/1.793/2016, de 4 de octubre de 2016.
Monto contratado	:	$ 52.040.648, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/1.988/2016, de 9 de noviembre de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	60 días corridos, 11 de octubre de 2016.
Contratista	:	[redacted]
Fecha de término	:	13 de enero de 2017.
Avance financiero	:	40,00%
Avance físico	:	100%
Recepción final de obras sin observaciones	:	13 de enero de 2017.

b. Detalle de estados de pago.

El avance financiero se enteró en 1 estado de pago, por un monto equivalente al 40% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	38	16-12-2016	378	15-02-2017	20.816.259
				Total	20.816.259

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciatívas de inversión"

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
2.	**Carpeta asfáltica**	
2.3.	Capa mitigadora de impacto	100%
2.4.	Terminación carpeta asfáltica	100%
2.5.	Demarcación trazado deportivo	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO (*)
2.6.	Equipamiento deportivo	100%
2.6.1.	Aros basquetbol	100%
2.6.2.	Arcos baby fútbol	100%
2.6.3.	Anclaje voleibol	100%
3.	**Cierre perimetral**	
3.1.	Estructura metálica	100%
3.2.	Puerta acceso a canchas	100%
3.3.1.	Anticorrosiva	100%
3.3.2.	Esmalte sintético	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N°3 fue cursado mediante oficio N° 800/136/2017, del 16 de febrero del presente año.

7. "Mejoramiento Plaza Patricio Acevedo".

a. Descripción

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID Mercado Público	:	812-116-LQ15.
Documento que aprueba bases	:	Decreto exento N° 202/2.043/2015, de 30 de noviembre de 2015.
Financiamiento	:	SUBDERE.
Documento de adjudicación	:	Decreto exento N° 202/77/2016, de 14 de enero de 2016.
Monto contratado	:	$ 50.531.265, IVA Incluido.
Decreto que aprueba contrato	:	Decreto exento N° 202/606/2016, de 13 de abril de 2016.
Tipo de contrato	:	Suma alzada, sin reajustes.
Plazo y fecha inicio	:	60 días corridos, 18 de marzo de 2016.
Contratista	:	Empresa Constructora BASAL Limitada.
Fecha de término	:	20 de mayo de 2016.
Avance financiero	:	51,00%.
Avance físico	:	100%.
Recepción final de obras	:	19 de mayo de 2016.

b. Detalle de estados de pago.

El avance financiero se enteró en 1 estado de pago, por un monto equivalente al 51,0% del total contratado, conforme el siguiente detalle:

N° EP	N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO (*) ($)
1	7	11-06-2016	1.399	10-05-2016	25.815.994
				Total	25.815.994

Fuente: Tabla elaborada por equipo de auditoría Contraloría Regional, a partir de los estados de pago proporcionados por la Municipalidad de Cerrillos durante la fiscalización.
(*) Monto imputado a la cuenta contable N° 215.31.02.004, "Cuenta por pagar iniciativas de inversión"

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago cursado.

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO(*)
3.	Pavimento	
3.1.	Adoquines	100%
3.2.	Instalación solerilla	100%
3.2.2.	Colocación	100%
3.3.	Pavimento hormigón pulido	100%
4.	Segregadores	
4.1.	Segregador cilíndrico	100%

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	% APROBADO ACUMULADO(*)
6.	Banca	
6.2.	Instalación banca	100%
6.2.	Instalación banca Barcelona con apoyo	100%
6.3.	Instalación escaño alcorque	100%
7.	Reinstalación máquinas de ejercicios	100%
8.	Basurero	100%
9.	Maicillo	
9.2.	Instalación maicillo	100%
10.	Césped	
10.2.	Instalación de pasto	100%
11.	Juegos	
11.2.	Instalación balancín	100%
11.3.	Reparación juego múltiple	100%
11.4.	Instalación resbalín	100%
11.5.	Instalación juego girador	100%
12.	Escenario	
12.4.3.	Radier	100%
12.5.	Sombreadero	100%
12.5.1.	Tubo acero diámetro 5"	100%
12.5.2.	Viga rectangular 40x60x2mm	100%
12.5.3.	Costanera acero 20x40x1,2mm	100%
12.5.4.	Plancha policarbonato ondulado	100%
12.5.5.	Canaleta	100%
12.5.6.	Bajada aguas lluvias	100%

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, respecto de las partidas verificadas en terreno.

(*) El estado de pago N° 2 fue aprobado mediante el oficio N° 800/917/2017, del 9 de septiembre de 2016.

ANEXO N° 4

Partidas -identificadas de acuerdo al presupuesto- que no fueron ejecutadas y/o se materializaron de una manera distinta a la especificada.

SEDE SOCIAL MANUTARA		
PARTIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICADO EN TERRENO
II.15.b Cielo Yeso Cartón	Se consulta partida de cielos, plancha yeso cartón espesor 10mm con junta invisible y cinta joint-gard.	Se comprobó la instalación de cielo falso.
II.17. Pavimento Baldosa	En acceso principal se consulta baldosa microvibrada tipo budnik	Se verificó la instalación de cerámica antideslizante.
II.18. Gradas	En acceso y salidas cocina se ejecutarán en baldosa igual a pavimento de acceso principal con protección de borde en base a pletina Fe 40x4 mm.	No se instaló la pletina Fe 40x4 mm.
II.23.b Artefacto Vanitorio	Vanitorio Fanaloza Florida blanco en baño discapacitado	No se instaló vanitorio, se colocó lavamanos normal.
II.25.a Portarrollos, colgadores	Portarrollos y colgadores de loza blancos.	No fueron instalados.
II.25.b Dispensadores acrílico	Dispensadores de toallas de acrílico.	No fueron instalados.
II.26 Accesorios baño discapacitado	Barras de fierro cromadas en baños discapacitados.	No fueron instaladas.
II.27.a Mueble Vanitorio	Vanitorio con estructura de Fe. y cubierta de post-formado en baño de discapacitados.	No fue instalado el mueble, se colocó lavamanos normal.
II.30 Cubrejuntas	Se consultan cubrejuntas de aluminio en sectores de cambio de pavimentos.	No se instalaron.
II.32.b Óleo brillante para cielos cocina y baños	Se consideró óleo brillante para los cielos de ambos recintos.	No se ejecutó ya que se instaló cielo falso.
II.32.c Óleo opaco para cielos	Se consideró óleo opaco para el cielo del resto de los reçintos.	No se ejecutó ya que se instaló cielo falso.

SEDE SOCIAL JOSÉ MARÍA CARO		
PARTIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICADO EN TERRENO
B. 20 Gradas de goma	En acceso y salidas cocina se ejecutarán en baldosa igual a pavimento de acceso principal con protección de borde en base a pletina Fe 40x4 mm.	No se instaló la pletina Fe 40x4 mm.
B.25.b Vanitorio discapacitado	Vanitorio Fanaloza Florida blanco en baño discapacitado.	No se instaló vanitorio, se colocó lavamanos normal.
B.28 Accesorios baño discapacitado	Barras de fierro cromadas en baños discapacitados.	No fueron instaladas.
B.29.3 Lavaplatos Kittchenette	No está identificado en las EETT, solo en presupuesto.	No fue instalado.
B.30 Rampa discapacitados	Se consulta rampa en acceso principal, se instalará baranda de acero 50x50x1,5 mm. Fijada a la rampa mediante pletinas y pernos.	No fue instalada la baranda.

B.33.ad Empalme y puesta en servicio	El contratista deberá obtener el anexo y asumir el costo del medidor y su instalación.	El empalme está en trámite, el medidor no está instalado solo su carcaza.

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de auditoría de esta Contraloría Regional, sobre la base de las especificaciones técnicas, presupuestos y las verificaciones efectuadas en las visitas a terreno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 5
Fotografías
(Fecha visita: 20 y 21 de marzo de 2017)

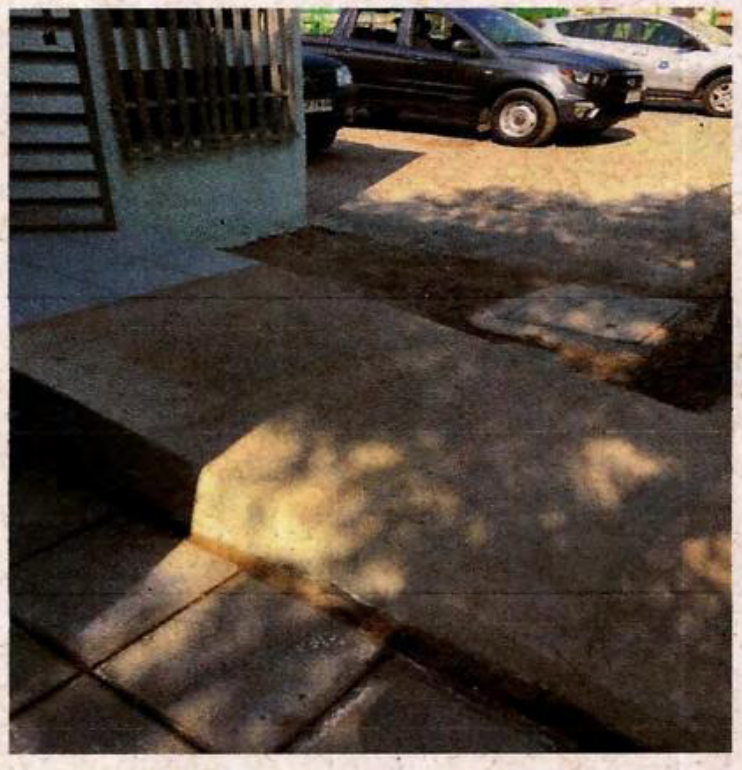

Fotografía N° 1: Rampa para discapacitados en Sede Social José María Caro, sin pasamanos.



Fotografía N° 2: Accesorios y artefactos de baño para discapacitados en Sede Social José María Caro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 6
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 151, DE 2017

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
3.1 del acápite II "Examen de la Materia Auditada"	Sobre la ejecución de las obras previstas en el contrato.	Altamente compleja	Ese ente edilicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, remitiendo a esta Sede de Control, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que lo instruya.			
7, del acápite II "Examen de la Materia Auditada"	Sobre la dilación de pagos.	Compleja				
1.3, del acápite II "Examen de la Materia Auditada".	Sobre incumplimiento a la normativa de compras públicas.	Compleja	Remitir a este Ente de Control los antecedentes que acrediten la publicación de los contratos de obra revisados en la presente auditoría, conforme lo dispuesto en el punto 8, del literal b), del artículo 57, del mencionado decreto N° 250, de 2004, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
3.1 del acápite II "Examen de la Materia Auditada"	Sobre la ejecución de las obras previstas en el contrato.	Altamente compleja	Enviar a esta Sede Regional, los antecedentes que den cuenta de la efectiva ejecución de las partidas B.25.b Vanitorio discapacitado, y B.29.3 Lavaplatos Kittchenette, ambas de la Sede Social José María Caro, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
3.2 del acápite II "Examen de la Materia Auditada"	Sobre falta de permiso de edificación y recepción municipal.	Altamente compleja	Remitir a este Ente de Control, la documentación que acredite la obtención del permiso de edificación de la Sede Social José María Caro, así como su respectiva recepción final, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
7, del acápite II "Examen de la Materia Auditada"	Sobre la dilación de pagos.	Compleja	Enviar a esta Sede de Fiscalización, los antecedentes de demuestren el pago efectivo a los contratistas de los compromisos pendientes cuestionados, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
1, del acápite III, "Otras Observaciones"	Acerca de los reportes en el portal GEO-CGR.	Medianamente compleja	La Municipalidad de Cerrillos deberá regularizar la situación de los contratos que formaron parte de la muestra de la presente auditoría, en el portal GEO-CGR, a través del correo electrónico geocgr@contraloria.cl, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Letras a) y c), del numeral 2, del acápite III, "Otras Observaciones"	Sobre la accesibilidad universal dela edificación.	Compleja	Remitir a este Ente de Control los antecedentes que acrediten la corrección de del pasamos continuo de dos alturas, a ambos lados de la rampa de acceso, y de los artefactos y accesorios del baño para minusválidos, todos de la sede Social José María Caro, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			

www.contraloria.cl